



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3521 DE 2011,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. N° **893**

VALPARAÍSO, **17 ABR. 2012**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) N° 072/2012 de fecha 16 de abril de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3521 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3521 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, periodo enero-diciembre de 2012, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por Área.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución del Área Norte 1 de la VII Región con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer semestre en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de las pesquerías sometidas al Régimen Artesanal de Extracción se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3521 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, en el sentido de señalar que la distribución enero-diciembre de 2012, en el Área Norte 1 de la VII Región, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Región	Área	Cuota (ton) Enero- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
VII	Norte 1	376,866	5,622

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**



  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
 Subsecretario de Pesca (S)